



115

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2019-0659**

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documentación obrante a folios 104 a 108 de la presente encuadernación, allegada por el apoderado de la parte actora y que da cuenta que la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en el auto fechado 8 de octubre de 2020 -visible a folio 71-, comunicado a ellos mediante **Oficio N° 354** del 10 de febrero de 2021 -folio 99-, inscribió la medida de embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-274822** objeto de esta acción.

En consecuencia, y toda vez que la medida de embargo decretada sobre el inmueble hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-274822**, se encuentra inscrita, tal como se advierte de la documentación en cuestión, este Despacho ordena su secuestro.

Para tal fin se comisiona al **Juez Civil Municipal, Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** y/o al **Inspector de Policía de la zona respectiva** que por reparto corresponda, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada. Líbrese comisorio con los insertos del caso, y nómbrese como secuestre a quien aparece en acta anexa.

Comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, y que los honorarios provisionales a favor del secuestre se fijan en la suma de \$ 300.000.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 32, hoy 28 MAY 2021
AMANDA RUTH SALINAS DELIS
Secretaria